



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Aceptar la renuncia al poder que presenta el doctor **ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ**, como apoderado judicial del cesionario de la parte actora patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, representado por su vocera y administradora FIDUCIARIA CENTRAL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce personería adjetiva a la doctora **MARTHA PATRICIA OLAYA**, como apoderado judicial del cesionario de la demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del CGP, para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2019-0581

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada de la parte ejecutante y a efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala nuevamente la hora de las 8:30 AM del día 21 del mes de ABUL del año 2022, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

Bogotá D.C, 13 de Diciembre de 2021

Señor

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 PISO 2

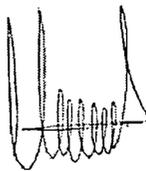
Ciudad

Referencia: Respuesta a Oficio No. 2020
Proceso: Ejecutivo No. 11001400306520190058100
Demandante: MELQUISEDEC ALFONSO PEÑA C.C. 19.268.290
Demandado: CARLOS FERNANDO OTALORA BERNAL C.C. 80.367.639

Señor Juez:

Por medio de la presente, acusamos recibido el Oficio No. 2020 emitido por su Despacho del 26 de Octubre de 2021, medida que No puede ser procesada por nosotros debido que el señor CARLOS FERNANDO OTALORA BERNAL identificada C.C 80.367.639 laboró con esta empresa hasta el 03 de Junio de 2013.

Cordialmente,



MILENA DEL PILAR URREGO SILVA
JEFE DE SERVICIOS AL PERSONAL

40

TEL: 294 0100 FAX: 294 0159

17401 17401 17401 17401

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO DE LO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. J. J. GONZÁLEZ

Se sube en tiempo SI NO 4610 Copia

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior no es ejecutoria.
- 4. Venció el término de emplazamiento.
- 5. Venció el término de interposición de recursos.

Procurato general en tiempo SI NO

- 6. Venció el término de oposición.
- 7. El término de emplazamiento venció el (contado) no compareció el demandado en tiempo.
- 8. Dejó de cumplirse lo auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior copia al para registrar.

125 FME 2019

RAD 2019-00581

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la sociedad Printer Colombiana, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por ahora no resulta factible acceder al relevo del curador ad-litem, toda vez que en el requerimiento efectuado mediante marconograma 093 del 27 de febrero de 2020, se erró en la dirección de notificación.

Por tanto, previo a relevar al doctor **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, del cargo de curador ad litem, por secretaría líbrese el respectivo marconograma de requerimiento a la dirección indicada en el auto de 15 de octubre de 2019 visto al folio 38 de esta actuación, para que concurra inmediatamente a tomar posesión de cargo designado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

cta.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Aceptase la renuncia que presenta el doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ**, como apoderado judicial de la parte **demandante**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, no ha sido reconocido como parte o cesionario del demandante dentro del presente asunto, previo a decidir sobre la designación de apoderado judicial que ésta presenta, habrá de acreditarse su legitimación para actuar, allegando el respectivo endoso o contrato de cesión de derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos de la demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN "COONALRECAUDO", a favor del referido patrimonio autónomo, y demás documentación que acredite tal calidad.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2019-00671

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado se niega la solicitud de reconocer personería a la Dra. Martha Patricia Olaya, atendiendo que la entidad aquí demandante es la Cooperativa Progreso Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa – en Intervención Cooprosol, y no el Fideicomiso Activos Remanentes –Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención. Téngase en cuenta que no figura en autos cesión alguna del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-00797

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la parte actora y de conformidad con el inciso 3° del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que hace la actora sobre la ejecutada **PAULA ANDREA ACOSTA MUÑOZ**, conforme al escrito que precede.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite ejecutivo en contra de los demandados **SADIA MARITZA CHAPARRO RODRIGUEZ y GUILLERMO RAUL BULA BALMACEDA**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que recaen sobre la demandada Paola Andrea Acosta Muñoz. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas por no haberse causado.

De otro lado, téngase en cuenta que los ejecutados Sadia Maritza Chaparro Rodríguez y Guillermo Raúl Bula Balmaceda, se notificaron de la orden de apremio librada en su contra, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro de la oportunidad procesal concedida, guardaron silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

En firme este proveído ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Para la notificación de la parte demandada SANDRA MILENA LUGO GARAY, téngase en cuenta la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito que precede. En consecuencia, súrtase la notificación en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del CGP, o de ser el caso en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2019-01099

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado se niega la solicitud de reconocer personería a la Dra. Martha Patricia Olaya, atendiendo que la entidad aquí demandante es la Cooperativa Progreso Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa – en Intervención Cooprosol, y no el Fideicomiso Activos Remanentes –Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención. Téngase en cuenta que no figura en autos cesión alguna del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01101

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01103

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01113

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado se niega la solicitud de reconocer personería a la Dra. Martha Patricia Olaya, atendiendo que la entidad aquí demandante es la Cooperativa Progreso Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa – en Intervención Cooprosol, y no el Fideicomiso Activos Remanentes –Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención. Téngase en cuenta que no figura en autos cesión alguna del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01129

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01139

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CRÉDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA -CREDIAVALES S.A.S.**, en contra de **ANDREA LORENA MARTÍNEZ TORRES y SANDRA PATRICIA TORRES TARAZONA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

QUINTO: Hágase entrega a la parte actora de los dineros consignados a órdenes de este Despacho y favor del proceso de la referencia, hasta el monto de \$4'727.170. En caso de existir otros títulos, entréguese los mismos a la demandada Andrea Lorena Martínez Torres. Déjense las constancias del caso.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 22/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



S.H.D.T 51- 3115

Armenia Quindío, 05 de Noviembre de 2021

Señor
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Transformado Transitoriamente En Juzgado 47de Pequeñas Y Competencia
Múltiple De Bogotá D.C.
Correo Electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10 numero 14 - 33 Piso 2
Bogotá - D.C

TRAMITADO 09/11/2021

RECIBO 10-11-2021 09:00

Asunto: Respuesta al requerimiento realizado por el señor JUAN JAVIER CABREJO GARCIA (apoderado), mediante la oficina de Gestión Documental del Departamento Del Quindío - Tramite Final.

El Director Tributario del Departamento del Quindío, cumpliendo con los principios que rigen la función Pública y en especial con la eficacia, Eficiencia y Transparencia, le da a conocer que una vez verificado el Sistema Integrado De Vehículos Automotores Y Registro (SISCAR), Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) el señor **DAGOBERTO GERMAN GARCES ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **6.878.257**, tiene un vehículo matriculado en el Departamento del Quindío el cual corresponde a la placa **ARK099**, además de que posee vigencias pendientes con el mismo.

Aunado en lo anterior se inició por parte del Ente Territorial el respectivo Proceso Administrativo De Cobro Coactivo, de donde se desencadenó la medida cautelar de embargo con la anotación número 15 del 19 de Diciembre de 2014, respecto del bien inmueble con dirección catastral KR 99 73 - 70 de la ciudad de Bogotá D.C y con matrícula inmobiliaria número 50C-215109.

Así entonces y ante la negativa del contribuyente y propietario del bien inmueble en cuestión de cancelar la deuda pendiente con el Departamento del Quindío, de igual manera y ante la limitación de la Entidad Territorial para seguir con las etapas del proceso y así llegar a un posible remate del inmueble, el Ente Departamental faculta y coloca a disposición del JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NUMERO 11001400306520190152800 INICIADO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA LUCELY QUINTERO SANCHEZ, el bien inmueble anteriormente referenciado, esto con el fin de que adelante el proceso hasta su etapa de remate y así poder satisfacer los pendientes que tiene el señor DAGOBERTO GERMAN GARCES ORTEGA, TANTO CON LA SEÑORA ANTES REFERENCIADA COMO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; esto teniendo en cuenta la prelación de crédito que se tiene del mismo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA



96

Por otra parte le manifestamos que si necesita alguna información o comunicarse con la Oficina De Gestión Tributaria del Departamento del Quindío, quien es la encargada de llevar a cabo el trámite en cuestión, puede hacerlo al teléfono 741 77 00 extensión 310 o 284 o escribirnos al correo electrónico ingresospublicos@gobnacionquindio.gov.co

Atentamente.

JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Director Tributario
Secretaría De Hacienda
Departamento del Quindío

Elaboró: Dania Eduarda Salazar Velando - Abogada especializada Dirección Tributaria
Revisó: Osmar Yara Sereno / Jefe de Recaudación y Cobranza y Dirección Tributaria / Secretaría de Hacienda

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

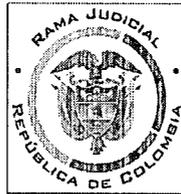
Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PRX: 7417700 Ext.: 284-310
ingresospublicos@gobnacionquindio.gov.co

Secretaría
Bogotá, D.C.
9 FEB 2002

- 1. Se presentó la anterior solicitud para reservar
- 2. Dado cumplimiento de la auto anterior
- 3. No compareció gubernamentales en tiempo
- 4. El término de emplazamiento venció el (los) comparetente(s)
- 5. Venció el término productivo
- 6. Venció el término en tiempo
- 7. Venció el término de traslado en
- 8. Venció el término de traslado del mismo comparetente
- 9. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 10. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 11. No compareció en tiempo
- 12. No compareció en tiempo

AL DESPACHO DEL SR. JUEFE DE SALA
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
Rama Judicial del Poder Público
República de Colombia



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Obre en autos la comunicación que antecede de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ